

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas de la Cuenca del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras de la variante del camino local de La Pesga a la carretera comunal 512 de Coria a La Alberca, término municipal de La Pesga (Cáceres).

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica de la Cuenca del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras de la variante del camino local de La Pesga a la carretera comunal 512 de Coria a La Alberca, término municipal de La Pesga (Cáceres).

Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» número 56/71, de 6 de marzo; «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» número 33/71, de 10 de febrero, y diario «Extremadura» en su edición de 8 de febrero de 1971, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de La Pesga (Cáceres) durante el periodo preceptivo;

Resultando que con fecha 16 de febrero de 1971 don Julián Martín Sánchez y otros, vecinos de La Pesga, suscriben escrito de reclamación, alegando que en la relación publicada no figuran los árboles arrancados;

Resultando que remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid, informa el citado órgano consultivo, con fecha 20 de febrero último, haciendo constar que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia;

Resultando que el Servicio correspondiente de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo informa el expediente con esta fecha, proponiendo que sea dictado el acuerdo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 19 del Reglamento para su ejecución de 28 de abril de 1957.

Considerando que la reclamación formulada por don Julián Martín Sánchez y otros relativa a los árboles arrancados en finca de su propiedad, según informa el Perito de la Administración con fecha 31 de marzo de 1971, serán tenidos en cuenta en el momento de señalar el justiprecio de las fincas de referencia;

Considerando que la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo es el órgano competente para conocer, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca del mismo nombre, todo ello de acuerdo con el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1964;

Considerando que los informes emitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente, así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por la variante del camino local de La Pesga a la carretera comunal 512 de Coria a La Alberca, término municipal de La Pesga (Cáceres);

Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjuicios a terceros interesados y que sólo se ha presentado una reclamación durante el periodo de información pública, a la que se ha hecho referencia precedentemente.

Esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en virtud de la competencia otorgada por Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, ha resuelto elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 56/71 y «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» número 33/71, de 10 de febrero, declarando que es necesaria su ocupación a fin de ejecutar las obras de la variante del camino local de La Pesga a la carretera comunal de Coria a La Alberca, término municipal de La Pesga (Cáceres), significándose que deberán incluirse en la relación de bienes afectados los árboles señalados por el Perito de la Administración en su informe de fecha 31 de marzo de 1971.

Madrid, 11 de mayo de 1973.—El Comisario Jefe de Aguas.—4.104-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señala lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras de «Redes eléctricas y telefónicas Canal del Zujar. Resto de los tramos», en el término municipal de Don Benito (Badajoz).

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, que deberán acudir al Ayuntamiento de Don Benito el próximo día 14 de junio, a las

doce horas, para que, previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados (propietarios, arrendatarios, etc.), personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad, o escritura pública o sus fotocopias, etc.), el recibo de la Contribución, que abarque los dos últimos años o fotocopia de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas de ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Finca número 6. «Compañía Telefónica Nacional de España».

Madrid, 1 de junio de 1973.—El Ingeniero Director, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—4.542-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras de «Redes eléctricas y telefónicas canal del Zujar, tramo 1, en el término municipal de Campanario (Badajoz).

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, que deberán acudir al Ayuntamiento de Campanario el próximo día 14 de junio, a las once horas, para que, previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados (propietarios, arrendatarios, etc.) personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad, o escritura pública, o sus fotocopias, etc.), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopia de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas de ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Relación que se cita

Finca número 19. «Eléctrica de Extremadura, S. A.».

Madrid, 1 de junio de 1973.—El Ingeniero Director, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—4.581-E.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba la Norma de Obligado Cumplimiento para la Empresa «Compañía Andaluza de Minas, S. A.».

Ilmo. Sr. Vistas las actuaciones producidas en relación con las deliberaciones para el establecimiento de un nuevo Convenio Colectivo Sindical Interprovincial para la Empresa «Compañía Andaluza de Minas, S. A.», y su personal;

Resultando que concluida sin acuerdo la primera fase de las negociaciones de un nuevo Convenio Colectivo Sindical para la indicada Empresa, el Secretario general de la Organización Sindical, con escrito de 19 de febrero de 1973, remitió a esta Dirección General las actas de las reuniones celebradas, en unión del correspondiente informe, y de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de 22 de julio de 1953, se designó por esta Dirección General un funcionario que en representación del Ministerio de Trabajo convocase, presidiere y dirigiese las deliberaciones del Convenio en segunda fase;